



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00214775- -NEU-LYT#MGOB - RECTIFICA ENCUADRE ANEXO I DEL DECRETO N° 2420/2018 - AGTE. MIRYAM BEATRIZ QUEUPAN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00214775- -NEU-LYT#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Sentencia de la Oficina Judicial Procesal Administrativa N° 2 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Acuerdo N° 45 del Tribunal Superior de Justicia de fecha 28 de septiembre de 2023; el Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 3046-, el Decreto N° 2420/18, el Decreto N° 344/20, la Resolución RESOL-2023-2015-E-NEU-MGE del entonces Ministerio de Gobierno y Educación; las Leyes 1284, 1305, 3403, y el Decreto N° 0183/18; y

CONSIDERANDO:

Que la agente MIRYAM BEATRÍZ QUEUPAN promovió acción procesal administrativa contra la Provincia del Neuquén a fin de que se declare la nulidad del Decreto N° 2420/18 y la Resolución N° 92/18 de la CIAP, del Decreto N° 344/20, se reestablezca su derecho vulnerado reencuadrándola en el Nivel 4 del agrupamiento administrativo (AD4) del CCT para los empleados de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas Ley 3046 (en adelante el CCT) y se adecue el salario hacia el futuro en base a la categoría reclamada y se le abonen las diferencias salariales retroactivas devengadas;

Que la acción aludida tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de la Provincia del Neuquén bajo los autos caratulados - "QUEUPAN MIRYAM BEATRÍZ C/ PROVINCIA DE NEUQUÉN S/ EMPLEO PÚBLICO" - Expte. 20022/20;

Que el 30 de diciembre de 2022, en los autos precedentemente referidos, se resolvió hacer lugar a la demanda incoada se declaró la nulidad de la Resolución N° 92/18 y del Decreto N° 344/20; la nulidad parcial del Decreto N° 2420/18; se ordenó otorgar a la señora Queupan la categoría AD4 desde la entrada en vigencia del CCT, debiendo abonarse dicha categoría hacia el futuro y las diferencias salariales de manera retroactiva; desde el 01 de enero de 2017 y hasta la fecha en la que efectivamente se la recategorice en el Nivel AD4, detrayendo los aportes y realizando las contribuciones;

Que la Sentencia Judicial de 1° Instancia fue confirmada por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 45 del 28 de septiembre del año 2023;

Que las presentes actuaciones se instan a fin de que esta Administración cumpla con una orden judicial emitida por el Tribunal Superior de Justicia, la cual se encuentra firme y consentida;

Que interviene la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y efectúa los cálculos correspondientes a las diferencias salariales entre la categoría AD3 y AD4 desde el 01/01/2017 al 01/07/2023, informa la imputación presupuestaria correspondiente en la que impactara el cumplimiento de sentencia judicial y sugiere la continuidad del trámite;

Que la ejecución de sentencias es uno de los puntos más importantes del equilibrio constitucional y supone la plena y efectiva tutela judicial efectiva (Art. 75, Inc. 22, al remitir al Pacto de San José de Costa Rica, Art. 8.1);

Que el derecho a la tutela efectiva no se agota en el acceso a la justicia del justiciable ni se limita a garantizar la obtención de una Resolución de fondo fundada en derecho, sino que la garantía incluye, además, el efectivo cumplimiento de la sentencia;

Que la Ley 1305 en su Artículo 69° y siguientes, regula la manera en que debe ejecutarse una sentencia judicial que condena a las entidades estatales a realizar determinado acto;

Que en efecto esta Administración se encuentra obligada a hacer efectiva la orden judicial dispuesta por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 45 y efectivizar la tutela jurisdiccional en el caso concreto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo I del Decreto N° 2420/2018 a la agente MIRYAM BEATRÍZ QUEUPAN (Legajo N° 724.555 - CUIL N° 27-20280101-9) a partir del 01 de enero de 2017, en categoría AD4, correspondiente al C.C.T. Ley 3046 de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el pago retroactivo a favor de la señora MIRYAM BEATRÍZ QUEUPAN, CUIL N° 27-20280101-9, de las diferencias salariales, detrayendo los aportes y realizando las contribuciones, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 01 de julio de 2023, fecha en la que mediante la Resolución RESOL-2023-2015-E-NEU-MGE del entonces Ministerio de Gobierno y Educación se otorgó la baja de los cuadros de la administración pública provincial a la agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de conformidad con lo resuelto en autos caratulados: "QUEUPAN MIRYAM BEATRÍZ C/ PROVINCIA DE NEUQUÉN S/ EMPLEO PÚBLICO" OPANQ2 Expte. 20022/20."

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

02-G - MINISTERIO DE GOBIERNO

U.O.: 02 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

PRG 046 SUB 001 - REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y REGISTRO CIVIL Y MÓVIL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	02	01	03	02	01	10	000	000	1111	000

Artículo 4°: REMÍTANSE las actuaciones a la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a fin de tomar conocimiento y readecuar sus haberes jubilatorios bajo la categoría asignada AD4.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.